



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 41, Bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, párrafo 5, 23, 27 párrafo 1, inciso c), fracciones II y III, 38, párrafo 1, incisos a) y f) y 46 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º al 4º, 12, 22 al 25, 31, 36, 43, 51, 53, 58, fracciones III, IV y V, 59 fracción V, 85, fracciones III y VIII, 108, 112, 119, fracción III, 120, 121, fracciones I y II, 156, 158, 159, fracción I, inciso b), 161, segundo párrafo, 164, párrafos primero y segundo cuarto, 165, 209 al 211 y 216 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1º al 3º, 6º, 7º, 10º, fracción I, inciso b), 18, fracción I, 20 y 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1º, 2º, 5º, 6º y 11 del Reglamento de Medios de Impugnación; así como en las demás disposiciones relativas y aplicables, y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asumimos con responsabilidad la plena congruencia entre nuestros documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo.
2. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debemos de promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándonos por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo.
3. Que los resultados electorales obtenidos por nuestro Partido en la elección presidencial de 2012, demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá, en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral.



**Transformando
a México**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

4. Que las condiciones sociopolíticas que imperan en el país demandan la actualización de cuadros y dirigentes, con la intervención comprometida y decidida del priismo para alcanzar los fines del Partido y para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de Querétaro.
5. Que de conformidad con nuestros Documentos Básicos, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - II. Garantizar y aplicar el principio de equidad de género;
 - III. Garantizar la participación de los jóvenes en los términos estatutarios;
 - IV. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus principios y al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - V. Exigir tiempo completo, capacidad, experiencia y autenticidad de liderazgo a quienes aspiran ser dirigentes del Partido;
 - VI. Fortalecer la unidad interna del Partido, la cohesión comprometida en reciprocidad entre base y dirigencia; e,
 - VII. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidaria.
6. Que el 10 de febrero de 2013, fueron electos como Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido en el Estado de Querétaro, los ciudadanos Alonso Landeros Tejeida y María Isabel Aguilar Morales, para el período estatutario 2013-2017.
7. Que con fecha 21 de agosto de 2013, el ciudadano Alonso Landeros Tejeida, presentó renuncia definitiva para separarse de su cargo.
8. Que en términos del Artículo 164, párrafos primero y segundo de nuestros Estatutos resulta aplicable la prelación, por lo que se designó con fecha 21 de agosto de 2013, temporalmente a los ciudadanos María Isabel Aguilar Morales, como Presidenta y a Rigoberto Torres Saucedo, con el encargo de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido en el Estado de Querétaro.
9. Que el procedimiento previsto en el Artículo citado en el Considerando que antecede, es diferente al establecido en los procesos internos ordinarios que



**Transformando
a México**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

señalan nuestros Estatutos, por lo que en consecuencia, se debe de proceder conforme a reglas y términos especiales que se adapten al caso en concreto.

10. Que para el caso de ausencia definitiva del Presidente, el Artículo 164, segundo párrafo de nuestros Estatutos, establece el orden de prelación de quien habrá de ocupar dicho cargo de manera temporal, estableciéndose la obligación de convocar al Consejo Político correspondiente, para que proceda a la elección del Presidente sustituto, quien habrá de concluir el período estatutario 2013-2017.
11. Que en atención a los Considerandos ya detallados y conforme a nuestra normatividad Estatutaria y reglamentaria vigentes, deberemos de proceder en consecuencia al proceso electivo, por lo que con fecha 21 de agosto de 2013, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo mediante el cual autoriza al Comité Directivo Estatal a expedir la presente Convocatoria.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro;

CONVOCA

A los integrantes del Consejo Político Estatal de Querétaro para la elección de Presidente sustituto del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, que ejercerá sus funciones para concluir el período estatutario 2013-2017, conforme a las siguientes:

B A S E S

Del inicio y término del proceso

PRIMERA.- El proceso interno para la elección de Presidente sustituto del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia de Mayoría al candidato electo.

Del órgano responsable de conducir el proceso

SEGUNDA.- El Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el



**Transformando
a México**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

proceso que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia durante el desarrollo del mismo.

De la elección de Presidente sustituto

TERCERA.- Será electo Presidente sustituto por el pleno del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Querétaro, en sesión extraordinaria ha celebrarse con fecha 25 de agosto de 2013, a las 12:00 horas, a través de voto personal, libre, secreto, directo e intransferible de los Consejeros Políticos presentes en dicha sesión.

De los requisitos que deberán acreditar los aspirantes

CUARTA.- Los ciudadanos que deseen registrarse para participar en el proceso de elección de Presidente sustituto del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, deberá cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el Artículo 156 de los Estatutos del Partido, y deberán contar con al menos uno de los apoyos siguientes:

- I. 20% de la Estructura Territorial, a través de los Comités Municipales;
- II. Tres de los Sectores y Organizaciones en el Estado;
- III. 20% de los consejeros políticos que radiquen en Querétaro;
- IV. 5% de los afiliados inscritos en el registro partidario de la entidad federativa.

Los apoyos correspondientes a las fracciones I y II de esta Base deberán ser suscritos por los correspondientes Presidentes o Coordinadores acreditados ante el Comité Directivo Estatal.

Estos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, y no condicionarán el voto a favor de ninguna fórmula.

Las personas legitimadas para expedir apoyos únicamente lo otorgarán a un aspirante, en caso de que se suscriban a favor de dos o más aspirantes, el apoyo se considerará nulo para todos los participantes que se encuentren en este supuesto.

De los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro

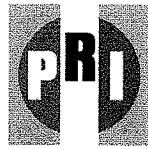


**Transformando
a México**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

QUINTA.- Los aspirantes interesados en participar como candidatos en el proceso de elección de Presidente sustituto del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, deberán acompañar la siguiente documentación a su solicitud de registro:

- I. Documento mediante el cual se acredite su calidad de cuadro del Partido;
- II. Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Estado de Querétaro, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio;
- III. Documento mediante el cual se acredite que tienen una militancia de al menos siete años;
- IV. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Estado de Querétaro, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas;
- V. Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, donde se acredite estar inscrito en el Registro Partidario del Estado;
- VI. En su caso, su solicitud de licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior;
- VII. Documento mediante el cual acrediten que previamente han desempeñado algún cargo de dirigencia;
- VIII. Programa de Trabajo que habrán de desempeñar en caso de resultar electos;
- IX. El militante interesado en ser candidato a algún cargo de elección de dirigencia deberá acreditar su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la expedición de la Constancia que para estos efectos otorgue el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP), A.C., la cuál se obtendrá cumpliendo con los requisitos que señale el propio ICADEP, A.C.
- X. Formatos expedidos por la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal donde consten los apoyos a que se refiere la Base Cuarta de esta Convocatoria;
- XI. Carta-compromiso debidamente firmada, en el formato aprobado por la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas señaladas en los Estatutos, Reglamentos y la presente Convocatoria;
- XII. Formato aprobado por la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal, mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad:



**Transformando
a México**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

- a) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
- b) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuenta con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
- c) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves ni por ningún delito patrimonial; y,

XIII. Dos fotografías recientes, de frente, a color, en fondo blanco.

Los documentos a que se refieren las fracciones X, XI y XII serán presentados en los formatos que la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal pondrá a disposición de los interesados a partir del 21 de agosto del 2013.

Del registro de las fórmulas de aspirantes

SEXTA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo el 25 de agosto de 2013, de las 09:00 a las 10:00 horas, en el domicilio sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, sito en Avenida Fray Sebastián de Gallegos número 121, Colonia El Pueblito, municipio de Corregidora, de la misma ciudad capital.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por los aspirantes, y deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Quinta de la presente Convocatoria.

La Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal designará de entre los miembros del Consejo Político Estatal, una Mesa de Registro que será responsable de recibir y acusar la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación anexa, dicho acuse no representa un juicio sobre la idoneidad de los documentos que se presenten.

La Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal, dispondrá que los hechos contemplados en la presente Base se lleven a cabo ante la presencia y fe de un Notario Público.

De la expedición del dictamen

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

SÉPTIMA.- Al cierre del registro y a más tardar hasta las 11:00 horas del 25 de agosto de 2013, la Mesa de Registro expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o se niega el registro de los aspirantes. Para que una solicitud de registro sea dictaminada de manera procedente, es necesario que haya cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Los dictámenes se publicarán en los estrados del Comité Directivo Estatal con efectos de notificación, asimismo, se colocarán en la página de internet del propio Comité www.priqueretaro.org.mx. La publicación electrónica puede ser posterior a la publicación física, entendiendo que la labor técnica necesaria para tal efecto no es propia de la Mesa de Registro sin embargo, ésta llevará a cabo las gestiones necesarias para que la publicación por internet se haga lo más pronto posible.

OCTAVA.- En caso de dictaminarse procedente únicamente una solicitud de registro, o bien, que sólo un aspirante quede vigente durante el desarrollo del proceso, la Mesa de Registro informará esta situación a la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal y emitirá su dictamen procedente a dicho aspirante como Presidente sustituto electo.

De la documentación y el material electoral

NOVENA.- La Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal determinará las características y cantidades de urnas, mamparas, boletas, actas y demás material y documentación electoral que se utilizará en la Asamblea de Consejeros Políticos.

De la jornada electoral

DÉCIMA.- El Consejo Político Estatal se instalará en sesión a partir de las 12:00 horas del 25 de agosto de 2013, en la sede que notificará con oportunidad la Secretaría Técnica, con el objeto de recibir la votación de los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales que integren el padrón de Consejeros electores, a efecto de llevar a cabo la elección de Presidente sustituto del Comité Directivo Estatal en Querétaro para concluir el período estatutario 2013-2017 e iniciar con el registro de los Consejeros Políticos que participarán como electores en la Asamblea y para tal efecto se instalará la Mesa Directiva.

El desarrollo de la Asamblea se sujetará a las siguientes reglas:



**Transformando
a México**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

- I. El Presidente de la Mesa Directiva instruirá al Secretario para que dé cuenta del registro de candidatos.
- II. Conforme al orden previamente sorteado, cada candidato tendrá el uso de la voz hasta por 10 minutos, a efecto de que expongan un resumen de su programa de trabajo y sus propuestas.
- III. Concluidas las participaciones, se declarará cerrado el registro de Consejeros Políticos electores.
- IV. El Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer el establecimiento de la o las Mesas Receptoras de Votos, así como la distribución por orden alfabético del primer apellido de los Consejeros Políticos electores para acudir a cada una de ellas.
- V. En cada Mesa Receptora de Votos habrá un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores designados por la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal, así como de un representante de cada candidato participante.
- VI. El Presidente de la Mesa Directiva declarará abierta la votación, la cual se llevará a cabo en forma libre, secreta, directa, personal e intransferible.
- VII. El Presidente de la Mesa Receptora de Votos entregará la boleta electoral a cada Consejero Político elector, previa constatación del padrón de Consejeros Políticos con la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con la que deberá de identificarse el Consejero Político elector. El Secretario llevará el registro de los Consejeros Políticos electores a quienes se entregue la boleta, y anotará la palabra "VOTÓ" a un lado del nombre de cada uno cuando haya verificado que éstos han depositado su boleta en la urna.
- VIII. Una vez que todos los Consejeros Políticos electores han emitido su voto, el Presidente de la Mesa Directiva declarará cerrada la votación e instruirá a los miembros de la o las Mesas Receptoras de Votos inicien los trabajos de escrutinio y cómputo, procediendo cada uno al siguiente procedimiento:
 - a) El Presidente contará con las boletas sobrantes, en caso de la inasistencia de algún Consejero Político elector, procediendo a inutilizarlas, mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas, instruyendo al Secretario anote dicho dato en el acta respectiva;
 - b) Seguidamente el Presidente con el apoyo de los Escrutadores, procederá a abrir la urna, extraerá las boletas depositadas y marcadas que se emitieron a favor de cada candidato, agrupándolas conforme a los votos válidos y separando los votos nulos;

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

- c) Acto seguido, contarán los votos válidos emitidos para cada candidato registrado, solicitándole al Secretario los incorpore en el acta de escrutinio y cómputo, al igual que los votos nulos; y
 - d) Finalmente, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos, el Secretario y los Escrutadores, firmarán el acta de escrutinio y harán entrega de la misma al Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea;
- IX. El Presidente de la Mesa Directiva, realizará la sumatoria de las actas de escrutinio y cómputo, determinando la votación total y la válida obtenida por cada uno de los candidatos participantes; y
- X. Con base en el cómputo total de los votos válidos emitidos en la Asamblea Estatal de Consejeros Políticos, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer el resultado de la votación, hará la declaración de validez de la elección, y entregará la Constancia de Mayoría al candidato que haya obtenido la mayoría de los votos válidos.

En caso de dictaminarse procedente una sola solicitud de registro de candidato o que durante el dictamen y la jornada electiva, subsista el registro de una sola de ellas, la Mesa Directiva someterá la candidatura al pleno del Consejo Político Estatal en votación económica de los miembros presentes, asentando dicho resultado en el Acta respectiva y en su caso, hará la declaración de validez del proceso de elección de Presidente sustituto y le entregará la Constancia de Mayoría al único candidato.

De la toma de protesta estatutaria

DÉCIMA PRIMERA.- El Presidente sustituto electo rendirá la protesta estatutaria ante el pleno del Consejo Político Estatal a la conclusión del proceso electivo.

De los medios de impugnación

DÉCIMA SEGUNDA.- Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Artículo 5º del Reglamento de Medios de Impugnación, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

De la interpretación y de los casos no previstos

DÉCIMA TERCERA.- La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional, por parte de la Mesa Directiva del Consejo Político Estatal conforme a las

**Transformando
a México**
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

reglas de la lógica y la razón, privilegiando en todo momento nuestros Estatutos y Normatividad vigentes, así como la unidad y fortaleza del Partido.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, el Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.


TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro www.priqueretaro.org.mx y se publicará en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido www.pri.org.mx, sección "Estados" así como en los estrados del Comité Directivo Estatal en el Estado de Querétaro.

Los Sectores, Organizaciones y Comités Municipales del Partido en el Estado, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

Dada en la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil trece.

**"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Directivo Estatal**



MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
Presidente



RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
Secretario General